

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siete (7) de mayo de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico a los demandados. No se allega el oficio de notificación que dice se anexa a los correos.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de mayo de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S., contra Luis Fernando Burgos Sepúlveda, Orfilia Arango de Arias, Luz Mery Arias Arango y José Fernando Burgos Díaz radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00453-00

Revisando las diligencias de notificación que aporta la parte demandante; se puede observar que no se anexa el “oficio de notificación” que se relaciona en cada uno de los correos enviados a los demandados; por lo cual se le requiere para que aporte cada uno de ellos; esto con el fin de determinar que cumple con los requisitos de notificación, y dar a conocer a los demandados los datos del proceso, términos para comparecer, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e42b7503ab75445151f173494db0168cb02add0b167bd4350db9c66a9f5c88c2

Documento generado en 07/05/2021 09:56:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>